



CG06/2002

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002**

**A N T E C E D E N T E**

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002, en él se establecieron diversas obligaciones que debe cumplir la autoridad electoral federal.

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos del artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que asimismo, el numeral 82, párrafo 1, inciso z) del código comicial federal, señala como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el propio dispositivo legal y las demás señaladas en el cuerpo del ordenamiento legal referido.
4. Que de conformidad con el artículo 41 constitucional el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto. Por lo tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, al Consejo General le corresponde la responsabilidad de la administración por resultados del Instituto y cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en los programas del Presupuesto, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo y los titulares de las Unidades Responsables del Instituto.
5. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del código electoral le confiere al Secretario Ejecutivo la atribución de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
6. Que al artículo 97, párrafo 1, incisos a), b) y d) conceden a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
7. Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el 1 de enero de 2002 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, donde se establecieron toda una serie de obligaciones que deberá realizar el Instituto Federal Electoral en su calidad de ente público federal, en estricto cumplimiento a dicho Decreto.
8. Que en virtud de lo señalado en el considerando que antecede, resulta procedente que el máximo órgano de dirección del Instituto apruebe el acuerdo correspondiente por el que se define el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año.
9. Que las obligaciones a que se ha hecho referencia involucran a diversos órganos de la autoridad electoral federal, por lo que deben establecerse con toda precisión en forma temática las acciones que se deberán realizar y el órgano obligado a ejecutarlas.

De conformidad con el antecedente y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo 1, inciso a); 73, párrafo 1; 74, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso z); y 83, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Consejo General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Corresponde al Consejo General:

1. Se autoriza que los ingresos excedentes que obtenga el Instituto, con motivo de los convenios que celebre con los gobiernos de los estados o con los institutos estatales electorales, para apoyar los procesos electorales locales, se consideren como ampliaciones al presupuesto e incrementen las partidas presupuestales que permitan dar cumplimiento a los compromisos establecidos en dichos convenios. Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo autorizará las adecuaciones presupuestales procedentes e informará trimestralmente al Consejo General, a la

Comisión de Administración y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos.

**SEGUNDO.** Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Aprobar y ordenar se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se sujetará el ejercicio del Presupuesto, a más tardar el último día hábil de febrero.
2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2002, el Manual de Percepciones para los servidores públicos, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando. El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que conforman la plantilla del Instituto.
3. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la misma fecha indicada en el numeral anterior, los analíticos de puestos-plazas que contengan la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con la del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen.

**TERCERO.** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración:

1. Ejercer el presupuesto con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva del Instituto. En todo caso se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Administración.
3. Informar de las adecuaciones presupuestarias al Ejecutivo Federal para efectos de integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 del Decreto por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
4. Cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables, en el caso de oficinas centrales. Respecto de los órganos desconcentrados del Instituto, esta obligación correrá a cargo de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, según corresponda.
5. Autorizar la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que esto represente mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, con base en las aprobaciones previas que sobre el particular emita el Comité de Adquisiciones del Instituto, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsiguientes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara de Diputados.
6. Informar a la Auditoría Superior de la Federación sobre los contratos celebrados en los términos del numeral anterior, así como sobre el ejercicio de los recursos correspondientes.
7. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero de 2003, un reporte de los recursos devengados y no devengados al 31 de diciembre del presupuesto para el año 2002.
8. Si al término del ejercicio fiscal del año 2002 el Instituto conserva recursos previstos en su presupuesto, reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación, incluidos los rendimientos que en su caso se hayan obtenido, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros.
9. Vigilar que se cumplan por parte de las Unidades Responsables de oficinas centrales y las juntas ejecutivas locales y distritales, las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emita la Junta General Ejecutiva.
10. Informar al término de cada trimestre del ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2002, sobre las contrataciones que se realicen en términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, o de los ordenamientos que rigen al Instituto, así como aquellas que se deriven de convenios de colaboración interinstitucional, salvo que se trate de erogaciones relacionadas a la seguridad pública o nacional.
11. Optimizar la utilización de los espacios físicos.
12. En relación con el numeral anterior, en caso de que resulte necesario, establecer junto con el Consejero Presidente del Instituto, convenios con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por conducto de la Comisión de Avalúos y Bienes Nacionales.
13. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo a las disposiciones que para estos efectos emita el órgano de control interno del Instituto.
14. En tanto no se publique en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones para los servidores públicos y los analíticos de puestos-plaza, a que se refieren los numerales 2 y 3 del punto de acuerdo segundo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos, a que se refiere el numeral anterior.

15. Incluir en el anteproyecto de presupuesto para el año 2003 la información a que se refiere el numeral 3 del segundo punto de Acuerdo.
16. Proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación la información a que se refieren los numerales 2 y 3 del segundo punto de Acuerdo; 13 a 15 del presente punto de Acuerdo y, en su caso, del segundo párrafo del artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
17. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 74 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, en los plazos establecidos en dicho artículo.
18. Publicar en la página de Internet la información relativa a los programas y proyectos del Instituto aprobados en el Presupuesto, incluyendo el avance del cumplimiento de los objetivos y las metas, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haga del conocimiento del Consejo General.
19. Celebrar, junto con el Consejero Presidente del Instituto, convenio con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo las acciones conducentes para operar el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a partir del 1 de enero de 2003, conforme a los lineamientos de dicho Sistema.

**CUARTO.** Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto:

1. Establecer los sistemas de evaluación que permitan identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Enviar a la Cámara de Diputados, mediante oficio firmado conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los resultados de la evaluación a que se refiere el numeral anterior, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General y de las Comisiones respectivas.
3. Dar seguimiento y evaluar la información sobre las contrataciones que se realicen en términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, o de los ordenamientos que rigen al Instituto, a que se refiere el numeral 10 del punto de Acuerdo Tercero.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2002.